ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día doce de diciembre del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en Funciones doctor Florentín Meléndez Padilla, y de los Magistrados licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes y Francisco Eliseo Ortíz Ruíz, doctor Ovidio Bonilla Flores; doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval, licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, Leonardo Ramírez Murcia, José Roberto Argueta Manzano, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. SUPLICATORIOS: 34-S-2017 Y 192-S-2016. II. PROYECTO DF RESOLUCIÓN DE PROCESOS CONM-13-2017 E IND 10-2017. III. COMPETENCIA CIVIL 215-COM-2017. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente en funciones, quien da lectura a la agenda del día. Se retira Investigación Profesional por incapacidad de Jefa de dicha Sección. Se informa de incapacidad médica de Magistrado López Jeréz. Se aprueba agenda con once votos. I) SUPLICATORIOS. a) 34-S-2017. Se presenta la solicitud de los Estados Unidos de América para conceder la extradición del ciudadano salvadoreño Carlos Enrique Pérez Melara, por atribuírsele la comisión de los delitos de Fabricación de

un dispositivo de interceptación oculta e ilícita de comunicaciones electrónicas. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados: Sánchez de Muñoz, Ortíz y Jaime. Habiéndose analizado a fondo la solicitud, sobre la conducta de fraude. Se informa de la investigación abierta en la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, sobre denuncia de maltrato sufrida por el señor Pérez Melara en custodia dentro de las bartolinas de la División de Tránsito Terrestre de la Policía Nacional Civil. Participa Magistrado Blanco refiriendo que el Tratado suscrito con los Estados Unidos de América, se enumeran los delitos a los que será aplicado el mismo, entre ellos: obtener por títulos falsos dineros u otros valores. Cuando se admitió a trámite esta extradición, inicialmente se adaptó a este último; este fue el elemento por lo cual se estimó se adaptaba más a dicha conducta; sin embargo, no es posible incorporar como extraditable un delito que no aparece previsto en el tratado. Considera que en este caso, conforme al principio de taxatividad el comportamiento no está previsto en el Tratado. Expresan su conformidad con el proyecto los Magistrados Ramírez Murcia, Rivas Galindo y Rivera Márquez. Se revisa que el Tratado no contempla la figura del "juicio doméstico", por lo cual no podría ser enjuiciado en el ámbito local. Magistrado Meléndez considera que no se hace una interpretación flexible y actualizada del Tratado, porque a su parecer en la extradición o se hace justicia o se crea impunidad. Plantea que los delitos pueden ajustarse a los elementos constitutivos del tipo penal aplicable en el ordenamiento jurídico del Estado salvadoreño, independientemente de cómo se llame el delito en los Estados

Unidos de América, a fin de tratar de hacer justicia en este caso. Magistrada Rivas Galindo considera que este tema no puede generar inseguridad jurídica, violentando el principio de legalidad. Refiere que el Tratado es urgente que sea actualizado y si bien, se hace el ejercicio de revisar los elementos del tipo para determinar cómo encaja en nuestra normativa; sin embargo, no se puede suplir la omisión de los Estados parte en el Tratado. Se llama a votar por denegar la extradición solicitada en virtud que la conducta atribuida al señor Carlos Enrique Pérez Melara no está comprendida dentro del Tratado suscrito con los Estados Unidos de América, ordenando además la inmediata libertad del señor Pérez Melara: once votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Bolaños, doctor Jaime, licenciado Blanco, licenciado Ortíz, licenciado Argueta Manzano, licenciado Dueñas y doctora Sánchez de Muñoz. Se modifica agenda para conocer de los ocursos de gracia. II) INDULTO 10-2017 y CONMUTACIÓN 13-2017. Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Meléndez y Jaime, quienes tramitaron su abstención para conocer de este caso, y se registra el ingreso al Pleno de los Magistrados remplazantes licenciados Martín Rogel y Carlos Sergio Avilés. Se registra el retiro del Pleno de los Magistrados Blanco y Ortíz. Se presenta análisis realizado a la petición de Indulto presentada a favor de Guillermo Alfredo Benavides Moreno, quien ha

sido condenado a treinta años de prisión. Bajo la perspectiva de derechos humanos, los indultos -al igual que las amnistías- respecto de graves violaciones a derechos humanos son incompatibles con las obligaciones de investigar. internacionales del Estado, respecto Presentándose conjuntamente el análisis de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la conmutación solicitada, se revisan los argumentos de las víctimas sobre: que se cumplieron las expectativas de verdad y justicia, en relación a la responsabilidad del condenado, el perdón de las víctimas y la reducción de la pena, propician la reconciliación, bajo una perspectiva de justicia restaurativa. Expresan un sentimiento de humanidad por la edad del imputado y porque la Asamblea Legislativa ha omitido dictar una norma complementaria en materia de justicia restaurativa. Finalmente, solicitan sea reducida la pena a los cuatro años que ha cumplido de la condena. Se informan los contras a nivel externo y externo para otorgar la conmutación. El dictamen desfavorable se basaría en: que los delitos de lesa humanidad tiene características diferenciadas del resto de delitos y objetivos que persigue, tornaría inadecuada la pena impuesta por ser contraria a estándares internacionales, desde la perspectiva de derechos humanos los beneficios penitenciarios en los delitos de lesa humanidad, se volverían ineficaces las penas impuestas, reducir el tiempo de prisión en esta clase de delitos, impacta negativamente en el deber de los Estados de imponer sanciones adecuadas a quienes hayan cometido tales atrocidades. Participa Magistrada Rivas Galindo señalando que es difícil encajar el cuerpo normativo en los casos presentados y que si bien, hay sentencias de la Sala de lo Constitucional sobre legislar para obtener una justicia restaurativa sin que a la fecha se haya realizado tal cambio normativo. Magistrado Rivera Márquez hace una reflexión en cuanto la legitimación para solicitar esta gracia. No encaja a su parecer, la postura de que la víctima sea la que solicite la gracia y esto considera, no puede ser lo único para tomar la decisión. Indica que con una postura procesal, no aprobaría el análisis hecho en la conmutación, porque entiende no está legitimada quien la solicita. Magistrado Ramírez Murcia considera debe de darse una respuesta, dándole examen a la petición. Señala que se ha recibido una nota por parte del solicitante, la cual a su criterio expresa de forma irrespetuosa su posición sobre la actuación de esta Corte. Magistrado Rogel expresa que el tema tiene varias aristas: respeto a Constitución y Convenciones internacionales, contenido de la Inconstitucionalidad a la Ley de Amnistía y temas de justicia. Estima que esta Asamblea Legislativa puede legislar perfectamente por una justicia transicional o restaurativa; sin embargo, al dar un dictamen se cumpliría con la limitada participación que tiene este Órgano en cuanto a esta petición. Magistrada Sánchez de Muñoz expresa su posición, ya que a su juicio no puede pensarse que la decisión a tomar servirá como precedente, porque se conoce de todo lo acontecido en el conflicto armado y un elemento de conciliación puede ser este. Considera que en este caso no se vuelve ineficaz la justicia, sino se pide una reducción y por tanto, a su criterio se encaja en la jurisprudencia tanto constitucional como interamericana para este caso. Respecto a la edad, no puede dejar de estimarse que concurren en el caso aspectos, que a su juicio si permiten se otorque una conmutación. Participa nuevamente, Magistrada Rivas Galindo, considerando que otorgar la conmutación sería un retroceso en los avances sobre ejecución de la histórica primera condena en crímenes de lesa humanidad y se abriría la vía para peticiones de esta naturaleza, en casos en los que concurran los mismos presupuestos de perdón de las víctimas; considera importante un mínimo de precedentes en torno a la justicia restaurativa. Magistrada Velásquez interviene sobre la consideración de quien es la víctima?. Serán los familiares de los asesinados o la Compañía de Jesús. Reflexiona que la motivación que tiene esta última, no puede ser la misma que la de esta Corte. Magistrado Avilés interviene indicando la trascendencia de este caso y fija la posición de este Órgano frente a los compromisos adquiridos a nivel interamericano y expresa su acuerdo en el hecho que no se convierta la Corte en un mecanismo de impunidad. Solicita el tiempo suficiente para estudiar el caso, ya que su llamamiento como remplazante ha sido realizado con muy poco tiempo para analizar la propuesta. Magistrada Rivas Galindo solicita se coloque en agenda para el próximo día jueves catorce de los corrientes. Se acuerda con diez votos la reprogramación del punto para el jueves catorce de los corrientes. Se deja constancia del retiro de los Magistrados remplazantes: licenciado Rogel y licenciado Avilés. Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrados: Meléndez, Blanco y Ortíz. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Rodolfo González. Se deja constancia del retiro de Magistradas: Sánchez de Muñoz, Dueñas, y Rivas Galindo. Se retoma el punto de Suplicatorios, con el conocimiento del 192-S-2026. Procedimiento de Extradición del señor Ricardo Orlando Vidaurre Chicas. Se expone el análisis efectuado a partir de la concesión de su extradición y entrega, mediante la cual se solicitó a los Estados Unidos de América que rindiera garantías expresas que, si fuese condenado penalmente no le será aplicada una pena de prisión perpetua; así mismo, si le fuese impuesta una pena de prisión, que su tiempo de cumplimiento no fuese tan prolongado que pudiese constituir-de una manera alterna- en un periodo de, internamiento de por vida; pues, de esta forma se solventaría lo dispuesto en la Constitución de la República. constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo. Habiéndose relacionado las condiciones de salud disminuidas que se han informado, tiene el requerido, se ordena mediante la resolución que se practique examen médico urgente al ciudadano Vidaurre Chicas. Se Ilama a votar por condicionar la extradición del ciudadano salvadoreño Ricardo Orlando Vidaurre Chicas, al resultado del examen médico que se le practique al

mismo: once votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, doctor Bolaños, licenciado González, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Ortíz, licenciado Argueta Manzano y licenciado Rivera Márquez. En otro aspecto, Magistrada Rivas Galindo solicita se rinda un informe escrito a la UATI desde cuando se presentó la petición y cuánto tiempo se ha tardado el diligenciamiento dicha Unidad. Igual solicita Magistrado Blanco se informe lo relativo al suplicatorio 192-S-2016, en donde advierte ha transcurrido un tiempo sin presentar este proyecto. Se modifica el orden de agenda en razón del quorum a esta hora. III) COMPETENCIA CIVIL 215-COM-2017. Magistrado Blanco plantea que la Cámara ha resuelto sobre una decisión sin tomar en cuenta la resolución de la Sala de lo Constitucional sobre la Ley de Extinción de Dominio, que ordena la suspensión de la vigencia de las reformas hechas por la Asamblea Legislativa. Y siendo que no se aplicó la legislación vigente, no se ha aplicado la autonomía de la extinción de dominio y sería el competente el Juzgado de Extinción de Dominio. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Argueta Manzano. Se plantea también, cuál será el actuar de la Corte Suprema cuando un funcionario judicial se aparta de la jurisprudencia, como es el presente caso. Se propone el certificar la resolución al Departamento de Investigación Judicial para investigar la conducta de los Magistrados de la Cámara de lo Civil que ha desconocido una resolución que

atendía directamente al caso que estaban conociendo. Magistrado Bolaños expresa su persona ha sido llamado para integrar la Sala de lo Civil en la apelación surgida en el presente caso. Se reprograma el caso para próxima sesión. Se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.